Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : **73-001-41-89-005-2020-00001-00**
Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Demandante : **Coasmedas**
Demandada : **Norby Magaly Suarez Vera**

En atención a la petición elevada por la apoderada de la entidad demandante con facultad expresa para recibir, en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por **Cooperativa de los Profesionales "COASMEDAS"** contra **Norby Magaly Suarez Vera** por **Pago Total de la Obligación**.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Líbrense las comunicaciones respectivas. En caso de existir remanentes póngase a disposición del juzgado que los solicitó. Ofíciese.

TERCERO: Determinar el **DESGLOSE** del título valor base del recaudo ejecutivo y entréguese a la demandada con las constancias pertinentes.

En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

ALJURE